



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA ,CELEBRADA POR EL PLENO EL VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Pola de Gordón, siendo las diez y seis horas y treinta minutos del día veinte de Febrero de dos mil nueve, bajo la Presidencia de D. Francisco Castañón González, Alcalde - Presidente, asistido del Secretario Doña M. Concepción Veiga Álvarez, Funcionario de este Ayuntamiento de Pola de Gordón. Concurren, previa citación realizada en legal forma, los Sres. Concejales que al margen se expresan, con el objeto de celebrar Sesión ordinaria, en primera convocatoria, para la que habían sido previamente citados en legal forma.

ALCALDE-PRESIDENTE:

DON FRANCISCO CASTAÑÓN GONZÁLEZ

CONCEJALES ASISTENTES:

DON JUAN JOSE MIGUEL GARCIA ZALDIVAR
DON SECUNDINO VICENTE FERNÁNDEZ
DOÑA MARIA ROSARIO ARIAS MIRANDA
DON EVANGELINO CONEJO BARRAGAN
DON JUAN MANUEL FERNÁNDEZ SAHELICES
DOÑA MARIA DEL CARMEN EUGENIA RAMOS GARCIA
DON ALEJANDRO ESPINIELLA GONZÁLEZ
DON CARLOS LOPEZ CANGA
DOÑA ELVIRA GARCÍA SANTOS
DON FAUSTINO CAÑIZARES RUIZ

SECRETARIO :

DOÑA M. CONCEPCION VEIGA ALVAREZ

Antes de comenzar el Orden del Día, el Alcalde quiere manifestar en nombre de toda la corporación municipal, y de todo el pueblo de La Pola de Gordón, su más sentido pésame, y transmitir al portavoz del PP, Don Juan José Miguel García Zaldivar y a su familia el sentimiento de acompañamiento y solidaridad por la pérdida de su padre.

ASUNTO NÚMERO 1. - APROBACION ACTAS PLENO 10 DE ENERO Y VEINTE DE ENERO DE 2009

Preguntado por el Alcalde si existe alguna observación a las actas de las sesiones celebradas los días diez de enero y veinte de enero de dos mil nueve, y no produciéndose alegación alguna, son aprobadas, por unanimidad de los concejales que asisten, de los once que legalmente componen la Corporación.

ASUNTO NÚMERO 2. - TOMA DE POSESIÓN DE LA CONCEJAL DOÑA ELVIRA GARCÍA SANTOS

Por la Secretario, tras proceder a comprobar la credencial presentada, y acreditada la personalidad de la concejal Doña Elvira García Santos, tras la remisión de la Credencial por la Junta Electoral Central, se informa que en el momento de tomar posesión y para adquirir la plena condición de su cargo, la candidata electa debe jurar o prometer el acatamiento a la Constitución, así como cumplimentar los demás requisitos previstos en las leyes; Por la Secretario se procede a dar lectura a la fórmula establecida mediante el Real Decreto 707/ 1979, de 5 de abril, y que es la siguiente: «Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal del Ayuntamiento de La Pola de Gordón, con lealtad al Rey, y respetar y hacer respetar la Constitución?» Dña Elvira García Santos responde: “ Si prometo. “

Tras la toma de posesión de Dña Elvira García Santos, el Alcalde da la bienvenida a la nueva concejal del grupo del PSOE, deseándole toda suerte de aciertos en el desempeño de su servicio público

ASUNTO NÚMERO 3.- INFORMES DE PRESIDENCIA

El Alcalde, a petición del portavoz del PP, le pasa la palabra, y Juan José Miguel García Zaldivar agradece a todos los miembros corporativos el apoyo, exponiendo lo acompañados y bien que se han sentido con la presencia de las gentes de Gordón, en las exequias por el fallecimiento de su padre. Toma la palabra a continuación el portavoz del grupo PSOE, Alejandro Espiniella que manifiesta que han estado a su lado por lo grata que es su persona y su familia, diciendo que era nuestro deber en este caso. Interviene el concejal de IU, Faustino Cañizares que de parte de IU muestra las condolencias al portavoz y a toda su familia, diciendo que ha sido la respuesta de un pueblo a una persona respetada y querida. Finalmente Juan José Miguel García Zaldivar agradece en nombre de su madre y de su familia, todas las muestras de afecto.

- Comienza el Alcalde agradeciendo al Primer Tte Alcalde, al Concejal Delegado de Cultura y al personal de Bibliotecas todo el trabajo desarrollado con motivo de los carnavales, y agradeciendo igualmente la participación que es fundamental para que estos días se produzca la exaltación de los placeres de la carne sobre el espíritu.

ASUNTO NÚMERO 4.- F.E.I.L.-ACONDICIONAMIENTO Y HABILITACION DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE LA CASA CONSISTORIAL DE LA POLA DE GORDÓN.- APROBACIÓN PROYECTO Y CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AL AMPARO DEL REAL DECRETO LEY 9/2008, DE 28 DE NOVIEMBRE

Por el Portavoz del Grupo del Partido Popular, Don Juan José Miguel Garcia Zaldivar se dice que el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras ha sido favorable a la propuesta que a continuación se transcribe, con el voto favorable de los concejales del PP y del PSOE, y con el voto en contra del Concejales de IU: **Visto que** con fecha siete de enero de 2009 por el *Alcalde* se detectó la necesidad de realizar la contratación de las obras consistentes en ACONDICIONAMIENTO Y HABILITACION DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE LA CASA CONSISTORIAL debido a adecuar el inmueble para su uso eficaz y aumentar los usos de los servicios en oficinas municipales. Aprobado el Proyecto de Obras y redactada la Memoria explicativa del Proyecto de Inversión de las obras con un presupuesto que asciende a 618.690,50 euros.

Dadas las características de la obra por el *Alcalde* se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación, ya que se garantiza la publicidad, concurrencia y la selección del contratista que mejores ofertas realice.

Visto que con fecha diez de enero de 2009 se aprobó por el *Pleno* la realización de la inversión proyectada y con fecha catorce de enero de 2009 se expidió y firmó por el Secretario de este Ayuntamiento certificación de que es una obra no prevista en los presupuestos de la Entidad Local para el año 2009.

Visto que con fecha quince de enero de 2009 el *Ayuntamiento de La Pola de Gordón a través de su Alcalde* presentó solicitud a través de la aplicación informática disponible en la dirección electrónica del MAP acompañando a la misma los documentos exigidos por el Real Decreto-Ley 9/2008.

Visto que con fecha tres de febrero de 2009 el Secretario de Estado de Cooperación Territorial dictó la resolución de autorización para la financiación de los proyectos y ordenó su publicación en la página del MAP.

Visto que con fecha cuatro de febrero de 2009 se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha cinco de febrero de 2009 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable, el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que con fecha seis de febrero de 2009, por Resolución de Alcaldía se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

Visto que con fecha diez de febrero de 2009, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato.

Visto que con fecha dieciséis de febrero de 2009, por el Secretario-Interventor se realizó la retención de crédito oportuna y con fecha dieciséis de febrero de 2009 emitió informe de fiscalización del expediente.

Se debe tener en cuenta que según lo dispuesto en el artículo 9.4 del Real Decreto-Ley 9/2008,

de 28 de noviembre, el expediente de contratación se tramita por el Ayuntamiento con cargo a la financiación que le ha sido atribuida por el Fondo. La resolución de la autorización de la financiación del proyecto servirá de acreditación a los efectos previstos en el artículo 93 apartados 3 y 5, de la Ley de Contratos del Sector público, de la existencia y disponibilidad de crédito para la ejecución de las obras. Considerando la siguiente LEGISLACIÓN APLICABLE:

— Los artículos 6, 22, 42, 76, 93 y 94, 96, 122 y siguientes, 134 y siguientes, 218 a 222 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— El Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el se crean un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y se aprueban Créditos Extraordinarios para atender a su financiación.

— La Resolución de 9 de diciembre, de 2008, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba el modelo para la presentación de solicitudes, las condiciones para la tramitación y la justificación de los recursos librados con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el se crean un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y se aprueban Créditos Extraordinarios para atender a su financiación.

— La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con la Disposición Adicional Segunda y el artículo 94 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Comisión Informativa ha emitido el dictamen que se somete a la aprobación del Pleno.

A continuación el Alcalde, pasa la palabra al Portavoz del Grupo del PSOE, Don Alejandro Espiniella González, que expone que el voto de su grupo va a ser favorable a la propuesta elevada a Pleno, dado que cumple con todos los requisitos del FEIL.

Se le pasa seguidamente la palabra al Concejales de IU, Don Faustino Cañizares Ruiz que dice que cree que se equivocan con destinar el FEIL para este uso, aunque la obra sea necesaria no piensa que es la más adecuada para el FEIL, con lo que votará en contra.

Sometido por el Alcalde a votación, el Pleno, por mayoría absoluta, con diez votos a favor, y uno en contra, de los once concejales presentes de los once que componen la corporación **ACUERDA, PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación y tramitación urgente, para la obra consistente en *ACONDICIONAMIENTO Y HABILITACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE LA CASA CONSISTORIAL* convocando su licitación. **SEGUNDO.** Autorizar, en cuantía de 618.690,50 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la financiación que le ha sido atribuida por el Fondo Estatal de Inversión Local. **TERCERO.** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de obras consistente en *ACONDICIONAMIENTO Y HABILITACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE LA CASA CONSISTORIAL* por procedimiento abierto oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación, y tramitación urgente, tal y como se describen a continuación:

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto

El contrato tendrá por objeto la ejecución de la siguiente obra: ACONDICIONAMIENTO Y HABILITACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE LA CASA CONSISTORIAL

El proyecto reúne los requisitos del artículo 1 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Necesidades Administrativas a Satisfacer Mediante el Contrato.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la necesidad de habilitar las dependencias de la casa consistorial, realizando un aprovechamiento óptimo del edificio para un uso administrativo eficaz, unificando los usos del mismo, con una nueva distribución de espacios que permitan aumentar los servicios que se prestan directamente al ciudadano en un único inmueble.

CLÁUSULA TERCERA. Presupuesto Base de Licitación

a) El presupuesto base de licitación tiene un importe de 618.690,50 €.

b) De la cantidad anterior, corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido 85.336,62 €

CLÁUSULA CUARTA. Anualidades en que se Distribuye

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en una sola anualidad correspondiente al año 2009.

CLÁUSULA QUINTA. Aplicación Presupuestaria

El proyecto se financia con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre. Aprobación del Secretario de Estado de Cooperación Territorial (art. 5.4 del Real Decreto-Ley 9/2008): por Resolución de fecha tres de febrero de 2009.

CLÁUSULA SEXTA. Régimen Jurídico del Contrato y Documentos que Tienen Carácter Contractual

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

— Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre por el que se crea el Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y aprueba créditos extraordinarios para atender a su financiación.

— Resolución de 9 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba el modelo para la presentación de solicitudes, las condiciones para la tramitación y la justificación de los recursos librados con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre por el que se crea el Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y aprueba créditos extraordinarios para atender a su financiación.

— Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la ley 30/2007

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas.
- Los planos.
- La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Los cuadros de precios.
- El documento en que se formalice el contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de seis meses a contar desde la firma del contrato y concluir antes del día 1 de enero de 2010.

CLÁUSULA OCTAVA. Procedimiento de Adjudicación

El contrato se adjudicará aplicando el procedimiento abierto y trámite de urgencia a que se refieren los artículos 96 y 28 de la Ley a efectos de reducción de plazos, así como el artículo 9.1. del Real Decreto Ley 9/2008.

CLÁUSULA NOVENA. Importe Máximo de los Gastos de Publicidad de Licitación del Contrato que Debe Abonar el Adjudicatario

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación hasta un importe de trescientos euros.

CLÁUSULA DÉCIMA. Gastos a Abonar en Caso de Renuncia o Desistimiento

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Clasificación Exigible¹

Los licitadores deberán acreditar estar clasificados en los siguientes grupos, subgrupos y categorías: Grupo: C Subgrupo: 3 Categoría: d

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Garantías Exigibles

- Provisional: Los licitadores deberán presentar una garantía provisional por importe del 3 por 100 del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. Presentación de Proposiciones

Las proposiciones para la licitación se presentarán en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas del órgano de contratación designadas en el anuncio del contrato, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. Forma en que Deben Presentarse las Proposiciones

Las proposiciones se presentarán en tres sobres numerados correlativamente:

A. EL SOBRE NÚMERO 1. Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley 30/2008, de 30 de Octubre, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) Documentos acreditativos de la clasificación. Cuando sea exigible la clasificación del contratista se incluirá el certificado que acredite que la empresa licitadora está clasificada en los términos exigidos en este pliego.

Las empresas que se encuentren pendientes de obtener la clasificación, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar que

ha obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar la clasificación mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

5º) Documento constitutivo de la garantía provisional o resguardo acreditativo de su constitución, cuando se haya exigido.

6º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

7º) Acreditación de la solvencia cuando no proceda exigir la clasificación:

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberán acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por uno o varios de los medios siguientes:

— **Solvencia financiera:**

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales que deberá cubrir como mínimo el importe total del presupuesto del proyecto que sirve de base para la licitación.

b) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.

— **Solvencia técnica y profesional:**

La solvencia técnica y profesional se acreditará por los siguientes medios.

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

8º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjera. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

9º) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

10) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 6º de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

B) EL SOBRE N° 2. Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorporé como anexo I.

En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula.

Asimismo se incluirá declaración de las empresas sobre el número de personas a ocupar con ocasión de la ejecución del contrato.

C) EL SOBRE N° 3 se incluirán aquellos documentos que sean preciso para la valoración de los criterios que dependan de una valoración no sujetas a ponderación con fórmulas.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Plazo de Presentación de las Proposiciones y demás Requisitos de las Mismas

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo fijado en el anuncio de la licitación.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se establezca.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Criterios para la Adjudicación del Contrato

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (12 PUNTOS)

<p>Propuesta de control de calidad superior al 1% del PEM con un máximo del 3% La propuesta se presentará en un máximo de 2 hojas DIN A4.</p>	<p>0-4 puntos</p>	<p>La valoración de las ofertas se realizará de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se otorgarán 4 puntos a la oferta más favorable. - La oferta que sea igual al 1% del PEM obtendrá 0 puntos. - En el resto de ofertas el reparto se hará proporcionalmente de acuerdo a la siguiente fórmula: $\text{Puntuación oferta} = \frac{4 \times \% \text{ oferta a valorar}}{\% \text{ de la mejor oferta}}$
<p>Personal desempleado a contratar</p>	<p>0-3 puntos</p>	<p>Se valorará la contratación de personal desempleado no perteneciente a la plantilla de la empresa conforme a las prescripciones del Fondo Estatal de Inversión Local, mediante declaración jurada del licitador del personal que se compromete a contratar debiendo acreditar al finalizar la obra tal circunstancia.</p> <p>La valoración se puntuará con 1 punto por cada desempleado utilizado en la ejecución de las obras hasta un máximo de 3 puntos.</p>
<p>Ampliación del plazo de garantía. Las propuestas deben venir acompañadas de un Plan de mantenimiento y compromiso de garantizar su mantenimiento. La propuesta se presentará en un máximo de 2 hojas DIN A4.</p>	<p>0-3 puntos</p>	<p>La valoración de las ofertas se realizará de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se otorgarán 3 puntos a la oferta más favorable. - La oferta que establezca el plazo legal de UN AÑO de garantía obtendrá 0 puntos. - En el resto de ofertas el reparto se hará proporcionalmente de acuerdo a la siguiente fórmula: $\text{Puntuación oferta} = \frac{3 \times \text{ampliación del plazo de garantía de oferta a valorar}}{\text{ampliación del plazo de garantía de la mejor oferta}}$
<p>Reducción del plazo</p>	<p>0-2 puntos</p>	<p>Se valorará la reducción del plazo de ejecución de la obra en función del programa de trabajo aportado.</p> <p>La valoración se hará otorgando una puntuación de 0,033333 puntos por día de reducción de plazo hasta un máximo de 2 punto.</p>

CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (10 PUNTOS)

<p>Ampliación del alcance del proyecto en los aspectos indicados a continuación que no supongan incremento de presupuesto ni alteración de las previsiones del proyecto.</p>	<p>0-4 puntos HASTA 4 puntos la oferta más favorable. 0 puntos si no se hace propuesta alguna. En el resto el reparto será proporcional.</p>	<p>A. Mejora en la calidad de los materiales. Se valorará el incremento de la calidad de los materiales, así como los sistemas constructivos a emplear, sin modificar las condiciones del contrato ni supongan variación del presupuesto.</p>
	<p>0-2 puntos 1 punto por cada certificado hasta un máximo de 2. 0 si no tiene ningún certificado.</p>	<p>B. Mejora en la calidad de la construcción. Se valorará la existencia de certificados de calidad de empresa constructora y estar en posesión de certificados de calidad ISO 9001, medioambiental ISO 14001, acreditado mediante certificado expedido por órgano competente y declaración jurada de mantenimiento de las condiciones de su otorgamiento.</p>
	<p>0-2 puntos HASTA 2 puntos la oferta más favorable. 0 puntos si la propuesta es genérica. En el resto el reparto será proporcional.</p>	<p>C. Racionalización o mejora de los procesos constructivos. Se indicarán de forma clara y concisa los procedimientos propuestos, así como los medios materiales y personales que la empresa licitadora pondrá a disposición de la obra valorando la incidencia que la propuesta presente en el rendimiento de la ejecución, calidad final de la misma, adecuación a las condiciones del entorno del edificio, garantizando las peculiaridades del mismo.</p>
<p>Mayor conocimiento del edificio, en un máximo de 2 hojas DINA4, no valorándose ninguna propuesta que exceda este número</p>	<p>0-2 punto HASTA 2 punto la oferta más favorable. 0 puntos si no se hace propuesta alguna. En el resto el reparto será proporcional.</p>	<p>Se valorará la correcta adecuación de las mejoras propuestas al estado y necesidades actuales del edificio definidas en el proyecto de obra y a su entorno cultural y social.</p>

CLÁUSULA DÉCIMOSEPTIMA. Variantes

Los licitadores podrán presentar variantes o mejoras sobre los aspectos del proyecto que se detallan en la cláusula décimosexta en los criterios no evaluables mediante fórmulas

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. Criterios para la Consideración de que la Oferta contiene Valores Anormales o Desproporcionados

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados en los siguientes casos:

a) Si el contrato debe adjudicarse teniendo en cuenta un único criterio de valoración, cuando se cumpla lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Cuando la adjudicación deba hacerse teniendo en cuenta más de un criterio de adjudicación, siempre que el precio ofertado sea inferior en un 10% a la media del total de los ofertados .

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Confidencialidad

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas.

Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Revisión de Precios

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley en relación con la cláusula 7 no existe revisión de precios.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Apertura de la Documentación y de las Proposiciones

a) Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se designarán las personas que compondrán la Mesa de contratación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10, de la Ley de contratos del sector público.

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, se efectuará por la mesa de contratación constituida al efecto. El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

b) Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre nº 1, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

c) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la Ley procediéndose, en su caso, al examen y valoración de la solvencia, conforme se prevé en el artículo 82 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

d) Una vez realizadas estas actuaciones, el acto público de apertura de las proposiciones se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado observándose en su desarrollo las

formalidades previstas en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando en la adjudicación deban tenerse en cuenta varios criterios de valoración de las ofertas, antes de comenzar el acto público en que se abran las ofertas económicas se dará lectura a la valoración de los aspectos técnicos de las proposiciones a que se refiere la documentación contenida en el sobre núm. 3.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Adjudicación Provisional y Definitiva

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, la adjudicación provisional de los correspondientes contratos deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días naturales, contados desde que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluirá además la certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Resguardo de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria exigida. Cuando así se admita, la constitución de estas garantías podrá acreditarse por medios electrónicos, informáticos o cuando se exija expresamente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley, la documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato.
- La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva mediante resolución motivada dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo establecido en el artículo 135.4, párrafo primero.
- Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.
- Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Responsable del Contrato, Dirección de la Obra y Delegado de la Obra

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de contratos del sector público.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Comprobación del Replanteo y Programa de Trabajos

En el plazo de quince días naturales como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de Contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a quince días naturales desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo

En el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará al Órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA. Plazos

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEPTIMA. Régimen de Pagos

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y 215 de la Ley de Contratos del Sector Público y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.5 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, los ayuntamientos tendrán la obligación de abonar a los contratistas el precio de las obras dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y 155 y 156 del Reglamento. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. Condiciones Especiales de Ejecución

Será condición de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo.

CLÁUSULA VIGÉSIMONOVENA. Penalidades

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

— Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

— Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encontrase en situación de paro superior al 50 % del total de la contratada como nueva.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

— Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

— Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

— En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

— Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.

— Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

— Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo

caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Subcontratación

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la obra hasta un límite del cincuenta por 100.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (arts. 210 y 211) y en la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

En todo caso, y de conformidad con lo que dispone el artículo 9.5 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

— Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.

— Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. Cumplimiento del Contrato

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- El cumplimiento no defectuoso del contrato
- El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos

220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la condición de ejecución establecida en la cláusula 28 en su primer párrafo cuando éste deba considerarse como muy grave de conformidad con lo establecido en la cláusula 29.1 en su último párrafo.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA. Plazo de Garantía

El plazo de garantía será de un año y comenzará a partir de la fecha de la recepción.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA. Liquidación

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO QUINTA. Jurisdicción

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

CUARTO. Publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia de León* y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de *trece días naturales* puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

ASUNTO NÚMERO 5.- FONDO DE COOPERACIÓN LOCAL 2009.- AYUDAS A MUNICIPIOS PRESTADORES DE SERVICIOS SUPRAMUNICIPALES

Por el portavoz del grupo del PP, Don Juan José Miguel García Zaldivar, se informa que el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras ha sido favorable por unanimidad, a la propuesta de solicitud, de ayudas a municipios prestadores de servicios supramunicipales, con cargo al Fondo de Cooperación Local del 2009, para la obra de ZONA COMARCAL DE OCIO Y DEPORTE EN LA POLA DE GORDÓN, por importe de 12.120,08 €, según Memoria Técnica redactada por D.Javier Izquierdo Martínez. Sometido a votación el Pleno, por unanimidad de los once concejales presentes, de los once que legalmente lo componen, ACUERDA aprobar la solicitud de ayudas a municipios prestadores de servicios supramunicipales, con cargo al Fondo de Cooperación Local del 2009, para la obra de ZONA COMARCAL DE OCIO Y DEPORTE EN LA POLA DE GORDÓN, por importe de 12.120,08 €, según Memoria Técnica redactada por D.Javier Izquierdo Martínez.

ASUNTO NÚMERO 6.- PLAN DE REDES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Toma la palabra el portavoz del PP, Don Juan José Miguel García Zaldivar, que informa que el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo ha sido favorable por unanimidad, con los votos de los grupos del PP, y del PSOE, y el del concejal de IU, a la propuesta de Solicitud de subvención a la Diputación Provincial de León, con cargo al Plan de Redes anualidades 2008, 2009 y 2010, para la obra de **RENOVACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE LA POLA DE GORDÓN**, según Memoria redactada por el ingeniero de Caminos, CP, D. Ismael Castro Patán por importe de 360.000,00 €.

Sometido a votación, el Pleno por unanimidad de los Concejales, con once votos a favor de los concejales presentes, de los once que legalmente lo componen, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la Memoria redactada por el ingeniero de Caminos, CP, D. Ismael Castro Patán por importe de 360.000,00 €, de la obra **RENOVACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE LA POLA DE GORDÓN**.

Segundo.- Solicitar una subvención a la Diputación de León para la obra **RENOVACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE LA POLA DE GORDÓN**, dentro del Plan de Redes de la Diputación de León anualidades 2008, 2009 y 2010, del setenta por ciento del importe de la misma, acogidos a la convocatoria publicada en el BOP de fecha 23 de enero de 2009.

Tercero.- Poner a disposición de la Diputación Provincial los terrenos necesarios, tanto públicos como privados, para la ejecución de la obra, así como comprometerse a facilitar las autorizaciones y concesiones administrativas y de todo tipo, así como la licencia municipal.

Cuarto.- Certificar la existencia de contadores en las localidades donde se va a realizar.

Quinto.- Certificar que existe Ordenanza Municipal reguladora de la tasa por el suministro domiciliario de agua y Ordenanza Municipal reguladora de la tasa por servicio de alcantarillado.

ASUNTO NÚMERO 7.- APROBACIÓN DEL CONVENIO LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA POLA DE GORDÓN

Toma la palabra el portavoz del grupo PP, D. Juan José Miguel García Zaldivar que dice que, el dictamen de la Comisión Informativa de Personal, ha sido favorable, con los votos del PP y concejal de IU y la abstención del PSOE e a la propuesta de convenio aprobado por los trabajadores que a continuación se transcribe:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

PREAMBULO

En tanto que una suficiente y adecuada prestación de servicios a los vecinos del municipio, forma parte del núcleo de obligaciones que el Ayuntamiento de La Pola de Gordón se impone, parece lógico que se haga desde un compromiso permanente de mejora de la calidad de los mismos.

Si la calidad de los servicios es asumida como un objetivo, lo ha de ser también en el ámbito de quienes tienen la responsabilidad inmediata de prestarlos, esto es los trabajadores/as vinculados a la Administración Local.

Se suscribe en consecuencia este Convenio Colectivo, desde la voluntad de las partes de mejorar la calidad de los servicios públicos locales mediante la mejora de la calidad de las condiciones de trabajo de los empleados/as municipales.

Art. 1.- AMBITO TEMPORAL:

El presente Convenio Colectivo, será de aplicación a todos los trabajadores que presten servicios laborales retribuidos por cuenta del Ilmo. Ayuntamiento de La Pola de Gordón.

Este Convenio tendrá efecto desde el 1 de Enero de 2.008 hasta el 31 de Diciembre de 2.011.

Art. 2.- DENUNCIA:

La denuncia del Convenio será automática en el momento en que entre en vigencia el Convenio posterior, con lo que se entiende denunciado al finalizar la vigencia del mismo.

Art. 3.- CONCURRENCIA O EXCLUSIVIDAD:

El presente Convenio Colectivo durante su vigencia no podrá ser afectado por lo dispuesto en Convenios distintos, salvo pacto en contrario conforme a lo dispuesto en el Art. 83 apartado 2 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 4.- AUMENTO SALARIAL:

La subida Salarial para los años de vigencia de este Convenio será la establecida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

CAPITULO II

ORGANIZACION DEL TRABAJO

Art. 5.- DIRECCION Y CONTROL DE LA ACTIVIDAD LABORAL:

Corresponde al Ayuntamiento a través de las direcciones de los respectivos servicios, la organización, dirección y control de la actividad laboral, pudiendo establecer las medidas de racionalización, mecanización y distribución del trabajo que resulten aconsejables.

Art. 6.- CENTRO DE TRABAJO:

Se entenderá como Centro de Trabajo los distintos servicios existentes en el término municipal de La Pola de Gordón.

No obstante la organización del trabajo se adaptará en la medida de lo posible a la Localidad de residencia del trabajador afectado por la aplicación del presente Convenio.

Art. 7.- JORNADA LABORAL:

La jornada laboral ordinaria será de 37 horas y media semanales como máximo, distribuidas en 7 horas y media diarias de lunes a viernes.

En aquellos servicios o períodos estacionales que requieran la realización de jornadas diarias de 7 horas y media continuadas, serán computados como tiempo efectivo de trabajo 30 minutos para el descanso intermedio.

Art. 8.- CALENDARIO LABORAL:

Las partes firmantes acordarán el Calendario Laboral, que marcará las jornadas ordinarias en el período de vigencia de este Convenio, así como el régimen de turnos y características de cada servicio o departamento laboral municipal.

Art. 9.- JORNADAS EN SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS:

Cuando por los trabajadores se realicen jornadas laborales en sábados, domingos o festivos, podrán optar bien por un descanso del 150% del tiempo trabajado, -en este caso podrá disfrutar de dicho descanso en el mes siguiente, atendiendo a las necesidades del servicio y del trabajador- o bien por una retribución, que en este caso será igual a la del salario. Todo lo anteriormente establecido en este artículo afecta a todos los trabajadores laborales, excepto a los empleados de limpieza viaria (sábados, domingos y festivos en verano) y a los empleados de pabellones, que tienen su propio horario.

Art. 10.- HORAS EXTRAORDINARIAS:

Se harán las estrictamente necesarias y serán descansadas preferentemente. El descanso correspondiente a esas horas extraordinarias será del 150% del tiempo trabajado. El trabajador podrá optar porque las mismas sean abonadas. En ese caso la retribución será la establecida en las tablas salariales.

Art. 11.- JORNADAS ESPECIALES:

Cuando por causas ineludibles a consecuencia de siniestros o similares, hubiera de prolongarse una jornada ordinaria mas allá de las 7 horas y media diarias reglamentarias, las horas que sobrepasen serán descansadas, aplicándose un 300% de incremento para su descanso, siempre que se rebase el 25% de la jornada laboral.

Dichas horas serán descansadas una vez finalizado el siniestro o similar causante de la referida jornada, o en la fecha que el trabajador determine.

Las retribuciones de dichas horas y jornadas será la marcada en las tablas anexas.

CAPITULO III

PERMISOS - CALENDARIO FESTIVO - VACACIONES

Art. 12.- PERMISOS RETRIBUIDOS:

El trabajador, previo aviso y justificación posterior, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

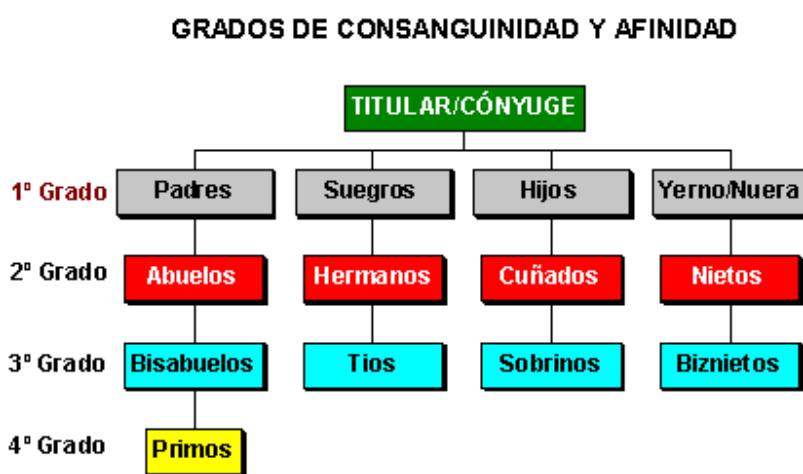
a).- 15 días naturales por matrimonio o inscripción en el libro de parejas de hecho, que pueden acumularse al período vacacional y a disfrutar antes y/o después del acontecimiento. Si el matrimonio o

inscripción la realizan ascendientes o descendientes o colaterales de hasta 2º grado, se concederá un día al trabajador, y si el hecho ocurriese fuera del municipio le corresponderán dos días de permiso.

b).- Permiso por parto: tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo y por cada hijo a partir del segundo, en los supuestos de parto múltiple. El permiso se distribuirá a opción de la trabajadora siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

c).- Permiso de paternidad por el nacimiento de un hijo: tendrá una duración de 15 días, a disfrutar por el padre a partir de la fecha del nacimiento.



d).- Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.

Cuando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y de cuatro cuando sea en distinta localidad.

e).- Por traslado de domicilio habitual, un día.

f).- Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración.

g).- 1 día para asistir a reconocimientos médicos oficiales.

h).- El tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. En este apartado se entenderá por deber inexcusable lo señalado en el Estatuto de los Trabajadores.

i).- 6 días laborables para asuntos de carácter particular que no hayan sido incluidos en los apartados anteriores.

Los trabajadores podrán distribuir tales días a su exclusiva conveniencia, previa autorización, respetándose siempre las necesidades del servicio y sin que puedan utilizarse más de 3 días consecutivos.

j).- Las ausencias motivadas por la aplicación de los apartados anteriores, serán retribuidas de acuerdo con el promedio que cada trabajador acogido a este derecho, tenga salarialmente acreditado en el último mes trabajado.

k).- Si algún trabajador, una vez agotados los permisos anuales que por las distintas causas enumeradas en este artículo se conceden, solicitase con carácter excepcional y fundamentada una nueva licencia, la Corporación Municipal o en quien esta delegue junto con los representantes de los trabajadores estudiarán la solución que corresponda.

Art. 13.- PERMISOS ESPECIALES PARA REDUCCION DE JORNADA:

Prevía presentación del certificado que lo acredite, el trabajador con hijos disminuidos físicos o psíquicos o con personas incapacitadas a su exclusivo cargo, tendrá derecho a una reducción de jornada diaria o semanal en cuantía que esta reducción no supere un tercio de las mismas.

Art. 14.- EXCEDENCIA VOLUNTARIA:

Según el Estatuto de los trabajadores:

Podrá pasar a la situación de excedencia voluntaria, siempre que las condiciones del servicio lo permitan, los trabajadores en quienes concurren los siguientes condicionantes:

- 1.- Tener la condición de trabajador fijo o indefinido.
- 2.- Contar con al menos 1 año de antigüedad.
- 3.- No haber estado en excedencia voluntaria en un plazo anterior no inferior a 4 años.

El período de excedencia no podrá ser inferior a 6 meses ni superior a 5 años. Para conservar el derecho automático a un puesto de trabajo, el trabajador en excedencia deberá solicitar su reingreso en el plazo máximo de un mes después de finalizado el período de excedencia concedido.

Esta situación extralaboral priva al trabajador excedentado, de todas retribuciones o emolumento que viniera recibiendo en su situación de activo como trabajador del Ayto. de La Pola de Gordón.

El tiempo de excedencia tampoco generará antigüedad a ningún efecto.

Solicitado el reingreso dentro del plazo, el excedente, siempre que hubiese vacante, y en un plazo no superior a 10 días ocupará el puesto de trabajo que le corresponde de acuerdo a la calificación profesional que ejercía en el momento de iniciar la excedencia.

El trabajador, no obstante, puede ocupar plaza de inferior categoría que se halle vacante y solicite, pero en tal caso percibirá la remuneración que a la misma corresponda.

Art. 15.- EXCEDENCIA FORZOSA:

Se considerará Excedencia forzosa la enfermedad grave de cualquier familiar del trabajador hasta primer grado de consanguinidad, el cuidado de un hijo del trabajador cuando por especiales circunstancias así lo requiera y la designación para cargo público o sindical. El tiempo máximo de esta excedencia será de 5 años, el trabajador tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo y su reingreso será dentro de los 30 días siguientes desde el final de la excedencia.

Art. 16.- CALENDARIO FESTIVO:

Además de las fiestas nacionales, autonómicas, todos los trabajadores del Ayto. de La Pola de Gordón tienen derecho a dos fiestas locales que serán disfrutadas, una de ellas coincidiendo con la señalada en su respectiva localidad domiciliaria, y la siguiente en la Festividad del Santísimo Cristo.

Art. 17.- VACACIONES:

El período de vacaciones anuales será, para todos los trabajadores cualesquiera que sea su categoría profesional o puesto de trabajo desempeñado, de 31 días naturales que se disfrutarán preferentemente durante los meses de Junio a Septiembre. Los trabajadores que no computen un año de antigüedad, disfrutarán la parte proporcional que hayan generado.

El Concejal delegado de personal y los representantes legales de los trabajadores confeccionarán, el calendario vacacional que se establecerá en orden a las características propias de los departamentos o servicios municipales instaurados.

A tal fin, todos los trabajadores deberán informar a los órganos expresados, antes del día 30 de Abril, la fecha para la cual solicita el inicio de las vacaciones. En dicha solicitud deberá constar si el trabajador quiere repartir sus vacaciones, por igual o en dos períodos anuales.

En todos los casos tendrá preferencia para el disfrute de las vacaciones solicitadas para el período estival, los trabajadores con hijos en edad escolar.

El trabajador conocerá las fechas que le corresponden dos meses antes del comienzo del disfrute de las vacaciones.

El salario a percibir será equivalente a una mensualidad completa.

CAPITULO IV

REMUNERACIONES Y PRESTACIONES

Art. 18.- CRITERIO GENERAL:

La remuneración del personal se hará de acuerdo a su Categoría y a la cantidad y calidad del trabajo realizado.

Todo trabajador que realice trabajos de superior categoría a la suya, será remunerado de acuerdo con el salario del nuevo puesto de trabajo, y por el tiempo que lo desempeñe.

El importe global de las retribuciones, serán percibidas por el trabajador a través de la entidad bancaria que determine. El pago efectivo se realizará dentro de los 5 días siguientes al vencimiento de cada mensualidad o nómina.

Art. 19.- COMPOSICION DE LA MASA SALARIAL:

La composición del Salario se atenderá a los siguientes conceptos:

- Salario Base.
- Antigüedad.

· Complemento Salarial.

Art. 20.- ANTIGÜEDAD:

a).- Para los trabajadores que su fecha de ingreso haya sido anterior a 1996, las cantidades que cada trabajador tenga como base del año anterior se verán incrementadas en el mismo porcentaje que el resto del salario.

b).- Para los trabajadores con fecha de ingreso posterior a 1996, o que no tuvieran reconocida antigüedad, se establece un complemento de antigüedad que se devengará a partir del 1 del mes en que cumplan 3 años de servicios efectivos o múltiplos de tres y tendrá un valor fijo para todas las categorías por cada trienio consolidado. Este valor fijo será durante la vigencia del presente Convenio de 25 €uros mensuales. A este apartado se podrán acoger los trabajadores del apartado anterior que en el transcurso del Convenio lo solicitasen. A efectos de antigüedad se computarán los servicios prestados en periodo de pruebas, así como aquellos otros con carácter eventual, prestados en el Ayto. de La Pola de Gordón, siempre y cuando el trabajador adquiera la condición de fijo en plantilla.

Art. 21.- GRATIFICACIÓN Y PAGAS EXTRAORDINARIAS:

Durante el período de vigencia de este Convenio, la cuantía de las gratificaciones serán las siguientes, que se percibirán en proporción al tiempo en plantilla del Ayto. de la Pola de Gordón durante el período de su devengo.

A) 13 de Mayo, San Isidro, el importe será para los años de vigencia del presente Convenio de 300€uros. Esta cantidad se verá incrementada anualmente en el mismo porcentaje que el resto del Salario.

B) 15 de Julio, Extra de Verano, equivalente al 100 % de lo percibido mensualmente por el concepto de Salario de Empresa o Salario Base, en esta paga no se incluye la antigüedad.

C) 20 de Diciembre, Extra de Navidad, equivalente al 100 % de lo percibido mensualmente por el concepto de Salario de Empresa o Salario Base, en esta paga no se incluye la antigüedad.

D) 1 de Marzo, Paga Extraordinaria de Incentivos, que se regulará según la productividad de los trabajadores.

Art. 22.- DIETAS Y LOCOMOCION:

A).- DIETAS: Si por necesidades del servicio el trabajador tuviera que desplazarse del Centro de Trabajo que tenga habitualmente, siempre que el desplazamiento sea superior a 10 Kms. del límite del término municipal, el Ayto. de la Pola de Gordón abonará, además de los gastos de locomoción, las facturas presentadas en concepto de Dietas.

B).- LOCOMOCION: Se estará a lo dispuesto en las tablas anexas.

CAPITULO V

OBRAS SOCIALES - EMPLEO - CUESTIONES LABORALES

Art. 23.- OBRAS Y AYUDAS SOCIALES:

Primera.- Se crea una Ayuda de estudios anual, para los hijos de los trabajadores, estas ayudas se asignaran por cada curso e hijo y tendrán el siguiente valor según los estudios que realice el hijo/s:

ESTUDIOS DE PRIMARIA..... 110,00 €uros

ESTUDIOS DE SECUNDARIA ó
FORMACIÓN PROFESIONAL..... 150,00 €uros

ESTUDIOS UNIVERSITARIOS..... 200,00 €uros

Segunda.- Los trabajadores con contrato indefinido podrán solicitar del Ayto. un préstamo para financiación personal, el cual estará exento de cualquier gravamen o tipo de interés, en cuantía no superior a un salario trimestral. La devolución de dicho préstamo se hará de acuerdo a las condiciones que, entre las partes implicadas, así lo acuerden.

Tercera.- Se estipularán las siguientes cantidades en concepto de ayudas sociales:

A).- 240 €uros como premio de nupcialidad.

B).- 150 €uros como premio de natalidad.

Cuarta.- A partir del primer día de baja por accidente laboral, se abonará el 100 % de la base reguladora de accidentes, hasta su baja en la plantilla del Ayto. de La Pola de Gordón o bien hasta su alta laboral.

Art. 24.- EMPLEO:

Para la cobertura de todos los puestos de trabajo que vayan a formar parte de la plantilla se cumplirán los requisitos constitucionales establecidos, así mismo se harán las pruebas correspondientes para ocupar el puesto. En las mismas estarán presentes los Delegados de Personal.

ART. 25.- ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO, SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL Y PROVISIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS LABORALES.

De conformidad con la la Ley 7/2007, de 12 de abril, en su art.55, que estipula que todos los ciudadanos tienen derecho al **acceso al empleo público** de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto del Empleado Público y en el resto del ordenamiento jurídico, el Ayuntamiento de La Pola de Gordón, seleccionará a su personal laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros en los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

Los sistemas selectivos de personal laboral fijo serán los de oposición, concurso-oposición, o concurso de méritos.

El Ayuntamiento de La Pola de Gordón proveerá los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

La provisión de puestos de trabajo en este Ayuntamiento de La Pola de Gordón se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública.

Art. 26.- FORMACION EDUCATIVA Y PROFESIONAL:

El Ayuntamiento de La Pola de Gordón procurará la formación educativa y profesional de sus trabajadores.

Para ello gestionará con los Organismos Competentes cursos didácticos tendientes a dotar a los referidos de unos conocimientos profesionales y humanos que hagan viable la posibilidad de una formación adecuada.

Art. 27.- ROPA DE TRABAJO:

Todos los trabajadores tendrán derecho a la ropa de trabajo que sea más adecuada para un perfecto desarrollo de su labor. Entre otras que por las características del puesto de trabajo así lo requieran, será facilitado el siguiente:

- 2 fundas o batas al año.
- 2 pares de zapatillas o zuecos para los trabajadores del servicio de limpieza.
- 1 par de chirucas de seguridad al año, de uso obligatorio.
- El traje de agua, botas de agua y guantes, los que se necesiten para su labor, siempre que por el estado de deterioro de los mismos sea necesario.
- Ropa reflectante para el personal que este expuesto a trabajos con riesgo.
- Toda la ropa y prendas especiales de protección y seguridad que en cada momento y servicio sea necesaria.
- Mascarillas especiales para trabajos tóxicos o de polución.
- La ropa necesaria para cada trabajador cuando se necesite.
- La ropa de trabajo será entregada en los tres primeros meses de año.

Art. 28.- HERRAMIENTAS:

A todos los trabajadores se les hará entrega de la herramienta necesaria para el desempeño de su trabajo habitual, responsabilizándose el trabajador de su mantenimiento y custodia.

No obstante, el desgaste o rotura por uso en el trabajo será repuesta por el Ayuntamiento previa entrega de la herramienta vieja.

Art. 29.- ANTICIPOS A CUENTA:

Todos los trabajadores podrán solicitar anticipos de hasta el 50 % del salario previsto, siempre que el Ayuntamiento cuente con liquidez. Una vez concedido el anticipo, se descontará su importe de la nómina del mes a devengar.

Los casos especiales que puedan surgir serán estudiados.

Art. 30.- SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO:

El Ayto. de La Pola de Gordón, especialmente, está obligado a promover, formular y poner en práctica una política de Seguridad e Higiene en sus organismos y centros de trabajo, así como facilitar la participación de los trabajadores en la misma, garantizando una formación práctica y adecuada, en esta materia, hacia los trabajadores que la Institución contrata.

Igualmente a fin de facilitar una adaptación con plenas garantías, se fomentará específicamente una capacitación técnica en materia de Seguridad e Higiene en los supuestos de la aplicación de nuevas técnicas y equipos de trabajo, cuando se tenga que manipular materiales o herramientas que puedan ocasionar riesgos, incidentes o accidentes para el propio trabajador, para sus compañeros de trabajo o hacia terceros.

La misma directriz se seguirá en los supuestos de cambio de puesto de trabajo que implique un riesgo para el trabajador afectado.

El trabajador o trabajadores implicados, estarán obligados a participar y cumplir con dichas enseñanzas y a realizar las prácticas que se organicen dentro de las jornadas de trabajo, o en otras ajenas, con reducción proporcional de la jornada laboral en este último caso, del tiempo invertido en las mismas.

Los representantes legales de los trabajadores velarán el cumplimiento de la legalidad vigente en esta materia, con la ampliación de competencias que en el Ayto. de La Pola de Gordón, les sean propicias y apropiadas.

Todos los trabajadores con contratación indefinida del Ayuntamiento de La Pola de Gordón, serán sometidos a una revisión médica general, al menos una vez anualmente, de forma voluntaria.

Art. 31.- JUBILACIÓN LABORAL:

A) Se fija la Jubilación laboral de todos los trabajadores según la reglamentación legal vigente.

B) Se establece un premio de Jubilación para el personal laboral con más de 60 años y al menos 25 años de permanencia efectiva en el Ayuntamiento, atendiendo al siguiente criterio:

60 – 61 años..... 3 Mensualidades + otra por cada 5 años que exceda de los 25 primeros.

61 – 62 años..... 2 Mensualidades + otra por cada 5 años que exceda de los 25 primeros.

62 - 63 años..... 1 Mensualidad + otra por cada 5 años que exceda de los 25 primeros.

A los efectos de aplicación del presente artículo el personal Municipal deberá tener la condición legal de jubilado.

CAPITULO VI

ACCION SINDICAL Y GARANTIAS DEL CONVENIO

Art. 32.- COMPETENCIAS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES:

Los representantes de los trabajadores tienen reconocidas todas las competencias que las distintas Leyes Españolas tienen establecidas.

Art. 33.- GARANTIAS:

Primera.- En ningún caso podrá ser perjudicado económicamente un trabajador por aplicación del presente Convenio, teniendo en cuenta los devengos anuales que tenga acreditados, en igualdad y calidad de trabajo.

Segunda.- Se mantendrán como mínimas las prestaciones de carácter social y laboral, que con ocasiones de las Fiestas Locales o Patronales del Ayuntamiento de La Pola de Gordón, los trabajadores tradicionalmente vengan percibiendo.

Tercera.- Solo tendrán validez los acuerdos negociados entre la representación social y el equipo de gobierno, y se aplicará la legislación vigente en todos los acuerdos.

Art. 34.- NORMAS CONCORDANTES:

Se reconocen como Normas Supletorias de este Convenio Colectivo, de obligado cumplimiento en aquellas materias no reguladas por el presente. El Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical, Ordenanzas Laborales aplicables a la actividad y demás Leyes vigentes que, en cada momento, mejoren para los trabajadores el contenido del presente.

El articulado del presente Convenio Colectivo constituye un todo orgánico indivisible, de tal forma que, las materias objeto del mismo han de ser reguladas en su totalidad por lo pactado en él.

ANEXO I

**CATEGORÍAS PROFESIONALES DEL PERSONAL LABORAL
DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA POLA DE GORDÓN**

- A. Encargado General.
- B. Encargado de Servicios.
- C. Oficial 1ª Albañil.
- D. Oficial 1ª Fontanero.
- E. Oficial 1ª Electricista.
- F. Coordinador de Cultura.
- G. Coordinador de Deportes.
- H. Auxiliares de Bibliotecas.
- I. Auxiliar Administrativo
- J. Oficial de 2ª Albañil.
- K. Peón Jardinero
- L. Mantenimiento de instalaciones.
- M. Peón Especialista.
- N. Conductor.
- O. Palista.
- P. Operarios Servicios múltiples.
- Q. Limpieza Viaria.
- R. Limpiadoras.
- S. Empleados/as ayuda a domicilio.
- T. Monitores Deportivos.
- U. Socorristas Serv. Piscinas.

ANEXO II
TABLAS SALARIALES

Categorías y Salario Base para el año 2008.

Limpiadoras.....	833,40 €uros/mes.
Auxiliares Bibliotecas.....	833,40 €uros/mes.
Operarios Servicios múltiples.....	833,40 €uros/mes.
Limpieza Viaria.....	833,40 €uros/mes.
Encargado General.....	2.141,29 €uros/mes.
Oficial 1ª Fontanero.....	1.622,82 €uros/mes.
Oficial 1ª Electricista.....	1.622,82 €uros/mes.
Oficial 1ª Albañil.....	1.622,82 €uros/mes.
Peón Especialista.....	935,40 €uros/mes.
Coordinador de Deportes.....	1.622,82 €uros/mes.
Conductor.....	1.310,61 €uros/mes.
Empleados/as ayuda/domicilio (5h.).	
Empleados/as ayuda/domicilio (4h.).	
Monitor Deportivo (4h. Semanales).....	350,00 €uros/mes.
Oficial de 2º.....	868,40 €uros/mes.
Encargado de Servicios.....	1.800,58 €uros/mes.

ANEXO III

HORAS EXTRAORDINARIAS Y PLUSES

Horas Extraordinarias:

Encargado.....	14,00 Euros/hora.
Personal cualificado.....	12,00 Euros/hora.
Personal no cualificado.....	11,00 Euros/hora.

Dietas Art. 22:

Locomoción.....	0.19 Euros/Km.
-----------------	----------------

Los gastos de manutención o alojamiento que se puedan originar por necesidad de realizar trabajos fuera de su habitual centro de trabajo, siempre que el desplazamiento sea superior a 10 Km., serán abonadas por el Ayuntamiento, previa justificación de los mismos, por medio de facturas.

Pluses de Convenio:

- A) Queda establecido un plus de 18.03 Euros/da, o la parte proporcional si la jornada no es completa, por servicios en día festivo, si estos no son de piscina, pabellones o incendios y quitanieves.
- B) Para los servicios de **incendios**, queda establecido un plus de 60,00Euros por la realización de los mismos en jornada de sábado, domingo o festivo, y otro de 30,00Euros por la realización del servicio en días laborables. Siendo el precio de las horas extraordinarias para este servicio el siguiente:

DOMINGOS Y FESTIVOS:

· Encargado.....	20,00 Euros/hora.
· Personal cualificado.....	18,00 Euros/hora.
· Personal no cualificado.....	17,00 Euros/hora.

LABORABLES:

· Encargado.....	18,00 Euros/hora.
· Personal cualificado.....	16,00 Euros/hora.
· Personal no cualificado.....	14,00 Euros/hora.

- C) Para los servicios de **quitanieves**, queda establecido un plus de 50,00 Euros por la realización de los mismos en jornada completa de sábados, domingos o festivos, o la parte proporcional si la jornada no es completa, y otro de 25,00 Euros, o la parte proporcional si la jornada no es completa, por la realización del servicio en días laborables y fuera de la jornada laboral. Siendo el precio de las horas extraordinarias para este servicio el siguiente:

DOMINGOS Y FESTIVOS:

· Encargado.....	17,00 Euros/hora.
· Personal cualificado.....	15,00 Euros/hora.
· Personal no cualificado.....	14,00 Euros/hora.

LABORABLES:

- Encargado..... 15,00 €uros/hora.
- Personal cualificado..... 13,00 €uros/hora.
- Personal no cualificado..... 12,00 €uros/hora.

Si estos servicios (incendios y quitanieves) se realizan en jornada laboral el plus será de 12,02 €uros por jornada completa o la parte.

Seguidamente se le pasa la palabra al portavoz del PSOE, D. Alejandro Espiniella que dice que “ aunque no ha participado en el mismo, si lo han votado por mayoría los trabajadores su voto a ser favorable”. A continuación interviene el Concejal de IU que dice” que tal como ya manifesto, al haberlo aprobado los trabajadores, su voto va a ser favorable”.

Por el Alcalde se somete a votación el Convenio Laboral 2008- 2012 de este Ayuntamiento para su remisión a la Delegación de Trabajo y a la vista del mismo, y tal como se ha transcrito, la Corporación por unanimidad de los once concejales que de hecho asisten de los once que de derecho la componen *ACUERDA*, aprobar el Convenio Laboral 2008-2012 tal y como ut supra se ha redactado.

ASUNTO NÚMERO 8.- CONVENIO CON LA DIPUTACIÓN DE LEÓN PARA EL CONTROL DE AGUAS PARA EL CONSUMO HUMANO

Toma la palabra el portavoz del grupo PP, D. Juan José Miguel García Zaldivar que dice que, el dictamen de la Comisión Informativa, ha sido favorable, con los votos del PP y la abstención del PSOE e IU, a la propuesta que a continuación se transcribe:

Resultando que con fecha ocho de enero de 2009 se ha recibido un oficio de la Diputación de León, ofreciendo al Ayuntamiento colaboración en el control del agua para el consumo humano. Resultando que que la Presidenta de la Diputación ha aprobado el texto del convenio a suscribir en su caso.

Resultando que este Ayuntamiento no dispone de medios técnicos suficientes para gestionar y llevar a cabo integramente dicho control.

Considerando:

Que el artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, recoge entre las competencias a prestar por los municipios, por sí o asociados, el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable. Dicho artículo, en su párrafo 3, establece porotra parte que la asistencia de las Diputaciones a los municipios prevista en la propia Ley, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos, a cuyo efecto establece igualmente, entre las competencias propias de la Diputación, la de coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Que el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, recoge en su artículo 4 las responsabilidades y competencias, estableciendo que los municipios, son responsables de asegurar que el agua suministrada a través de cualquier red de distribución, cisterna o depósito móvil en su ámbito territorial sea apta para el consumo en el punto de entrega al consumidor, correspondiendo a los mismos tanto el autocontrol de la calidad como el control en grifo del agua que consume la población en su municipio cuando la gestión del abastecimiento sea de forma directa (cuando la gestión del abastecimiento sea de forma indirecta, el

autocontrol de la calidad del agua de consumo humano es responsabilidad de los gestores, cada uno en su propia parte del abastecimiento).

Que el artículo 15 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño; Encomienda que no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. Contempla igualmente que cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de distintas Administraciones, se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

Que el artículo 4.1.c de La Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público regula entre los negocios excluidos del ámbito de aplicación de la Ley, los convenios de colaboración que celebren las entidades locales entre sí.

Que de acuerdo con lo establecido en el art. 47.2 h de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local ser requiere voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros para adoptar acuerdos que se refieran a la transferencia de funciones o actividades a otras administraciones públicas.

Visto el texto del convenio.

Seguidamente interviene el portavoz del Grupo PSOE, D. Alejandro Espiniella que dice : “ Dado que el control sanitario del agua es básico, lo que este grupo pretende es que el control que encomendamos a la Diputación sea para todos los pueblos del municipio, por lo que esperamos que las Juntas Vecinales que llevan el suministro domiciliario del agua, y que no es gestionado por este Ayuntamiento, también tengan este control.

A continuación se le pasa la palabra al Concejal de I.U. Don Faustino Cañizares Ruiz que dice: “ Voy a abstenerme en esta votación, dado que creo que no podemos adherirnos al convenio si la gestión va a ser privada y sin saber el coste de dicho servicio”.

El Alcalde somete a votación la propuesta, resultando que el Pleno del Ayuntamiento con diez votos a favor, de los miembros de los grupos, PP y PSOE, y con una abstención perteneciente al concejal de IU, de los once concejales que asisten, de los once que legalmente la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Encomendar a la Diputación de León, la gestión de las tomas de muestras y la realización de análisis de control o completos a los que el Ayuntamiento está obligado de conformidad con el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, y que incluye tanto el autocontrol del agua de consumo humano como el control del agua en grifo del consumidor.

SEGUNDO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excm. Diputación Provincial de León y el Ayuntamiento de La Pola de Gordón, por el que se formalizará la encomienda de gestión control de la calidad del agua para consumo humano y cuyo texto único se adjunta en el anexo.

TERCERO.- Remitir un certificado de este acuerdo a la Diputación de León para que el Pleno de la misma acepte la encomienda de gestión, como paso previo a la firma del convenio

ASUNTO NÚMERO 9.- CONVENIO CON LA SAHVL.- ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN DEL CASTILLETE DEL POZO IBARRA

Por el portavoz del grupo PP, D. Juan José Miguel García Zaldivar, se informa que, previo dictamen favorable de la Comisión , con el voto favorable del grupo PP y la abstención del PSOE y del concejal de IU, se somete a Pleno, la proposición de aprobación de los acuerdos firmados por el Presidente del Consejo de Administración de la SAHVL, relativos al convenio para el año 2009 a 2013,

cuarta Adenda al acuerdo suscrito entre sociedad anonima Hullera Vasco Leonesa , a la colaboración económica en diversos proyectos, a la aceptación de la cesión del solar propiedad de la HVL de la localidad de Ciñera descrito en plano adjunto, así como la aceptación del Castillete del Pozo Ibarra, actualmente ubicado en el antiguo grupo minero de Ciñera de Gordón, siendo por cuenta de la sociedad los gastos que ocasione su traslado e instalación en el solar que le ha sido cedido, en condiciones aceptables de salubridad y apariencia. Por su parte el Ayuntamiento se compromete a ejecutar, en un plazo no superior a dos años, el proyecto para la ornamentación y acondicionamiento definitivo del solar. Una vez instalado el Castillete en su nueva ubicación, el Ayuntamiento será responsable de su mantenimiento y conservación, excluyendo a HVL de toda responsabilidad. Así mismo el Ayuntamiento y la SAHVL mantienen sus respectivos compromisos de cesión gratuita del edificio conocido como La Turbina, en la localidad de Santa Lucía de Gordón, para que este Ayuntamiento pueda llevar a cabo sobre el mismo, como bien de servicio público el Proyecto denominado “Actuación en el edificio de la antigua central de producción eléctrica y su entorno en Santa Lucía de Gordón”. Tras la exposición de dicha proposición , el portavoz del grupo PP, sigue diciendo que la aceptación por el Pleno de la cesión del Castillete del Pozo Ibarra, una construcción con una arquitectura emblemática , es un motivo de satisfacción para toda la comarca de Gordón y los gordoneses, y agradece al Alcalde, que, independientemente de su ubicación, es realmente todo un logro el haber llegado a este acuerdo, dado que será un emblema más de nuestro municipio, por lo cual nuestro voto va a ser favorable.

Interviene el Portavoz del PSOE, Don Alejandro Espiniella que dice que, van a seguir absteniéndose, porque aunque están de acuerdo en que es lo que se ha podido conseguir, en la adenda se sigue manteniendo un incremento bajo con respecto al año 1992, y se suprimen los dos ingresos últimos. Aprovechando que esta empresa se ríe siempre un poco de nosotros porque creemos que está obligada con nuestros pueblos y estamos teniendo pérdidas en muchos aspectos, medioambientales, de creación de empleo, y hemos pagado un alto peaje por su mantenimiento. Y propone al Alcalde que se aplique todas las sentencias favorables que han salido con respecto a los cielos abiertos,. En cuanto al castillete no le gusta el sitio. Piensa que existen lugares más adecuados, Y le encantaría que quedase en el sitio que le vamos a proponer y hacer de ello un emblema, como lo es hoy El Faedo. Que hace falta sitio para mover escombros, y por eso hacen la propuesta del castillete.

Interviene el concejal de IU, Don Faustino Cañizares que dice que “espero que la próxima negociación la haga otro Alcalde. Y que las cantidades son por la restauración le parecen muy pequeñas. En cuanto a la cesión del Pozo Ibarra recordar que hay una moción de IU de 14 de enero de 2002. Que se declare BIC y que se mantenga donde está. Así todo nuestro voto va a ser favorable.

Intervienes finalmente el Alcalde, que dice que la negociación se ha llevado a cabo sin vulnerar las obligaciones que le corresponden a la empresa en relación con otros aspectos como el medio ambiente o el empleo. Si bien es cierto que los gordoneses históricamente han dado todo a la empresa que ha quedado marcada por ella. En cuanto al Pozo Ibarra, vamos a intentar salvarlo , ya se ha solicitado la declaración de BIC en el 2002 y no ha sido considerado por la Dirección General de Patrimonio, que entiende que no es merecedor de tal declaración.

Sometida la propuesta a votación el Pleno **ACUERDA**, por mayoría absoluta legal, con 8 votos a favor y 3 abstenciones, de los once concejales presentes, de los once que lo componen, aprobar íntegramente la misma, con aprobación de los acuerdos firmados por el Presidente del Consejo de Administración de la SAHVL, relativos al convenio para el año 2009 a 2013, cuarta Adenda al acuerdo suscrito entre sociedad anonima Hullera Vasco Leonesa y este Ayuntamiento, a la colaboración económica en diversos proyectos, a la aceptación de la cesión del solar propiedad de la HVL de la localidad de Ciñera descrito en plano adjunto, así como la aceptación del Castillete del Pozo Ibarra, actualmente ubicado en el antiguo grupo minero de Ciñera de Gordón, siendo por cuenta de la sociedad los gastos que ocasione su traslado e instalación en el solar que le ha sido cedido, en condiciones aceptables de salubridad y apariencia. Por su parte el Ayuntamiento se compromete a ejecutar, en un plazo no superior a dos años, el proyecto para la ornamentación y acondicionamiento definitivo del solar. Una vez instalado el Castillete en su nueva ubicación, el Ayuntamiento será responsable de su mantenimiento y conservación, excluyendo a HVL de toda responsabilidad. Así mismo el Ayuntamiento y la SAHVL mantienen sus respectivos compromisos de cesión gratuita del edificio

conocido como La Turbina, en la localidad de Santa Lucía de Gordón, para que este Ayuntamiento pueda llevar a cabo sobre el mismo, como bien de servicio público el Proyecto denominado “Actuación en el edificio de la antigua central de producción eléctrica y su entorno en Santa Lucía de Gordón.

ASUNTO NÚMERO 10.- CERTIFICACIONES DE OBRA Nº 3 Y 4 DE LA REHABILITACIÓN Y REFORMA DE LA CASA CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA POLA DE GORDÓN

Por el portavoz del grupo PP, D. Juan José Miguel García Zaldivar, se informa que, previo dictamen favorable de la Comisión de Urbanismo y obras, se somete a consideración del mismo, la aprobación de las Certificaciones de Obras nº 3 y 4 , redactada por el Director de las obras de “REHABILITACIÓN Y REFORMA DE LA CASA CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA POLA DE GORDÓN”.- 2ª FASE, Don Javier Martínez Dominguez, Arquitecto, por importes de 56.235,99 € y de 78.135,63 €. A la vista de la misma, el Pleno, por once votos a favor, correspondientes a los once concejales que asisten, de los once que lo componen **ACUERDA** aprobar la Certificación de Obras nº 3 y 4 de la obra “REHABILITACIÓN Y REFORMA DE LA CASA CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA POLA DE GORDÓN.- 2ª FASE”, por importes de 56.235,99 € y de 78.135,63 €. así como las facturas correspondientes, de la empresa adjudicataria, CONSTRUCCIONES BASANTE S.L., facturas 001/2009 y nº 007/09, por importes de de 56.235,99 € y de 78.135,63 € respectivamente.

Terminado este punto del Orden del Día, se hace un receso de cinco minutos.

ASUNTO NÚMERO 11.- MOCIÓN DE IU SOBRE PARQUE DE EDUCACIÓN VIAL

Por el Alcalde, tras informa que el dictamen de la Comisión Informativa ha sido favorable, se pasa la palabra al Concejales de IU, Don Faustino Cañizares Ruiz, que expone la siguiente Moción: “ Cuando en el año 2007, IU presentó una moción denominada PARQUE DE EDUCACIÓN VIAL, (aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento) ya expusimos nuestra preocupación por el tráfico rodado y sus consecuencias. Lamentablemente el tiempo ha pasado y vemos como desde el equipo de Gobierno – técnicamente el mismo que entonces- se ha hecho muy poco, o nada, es esta labor, (la relacionada con el la educación sobre el tráfico rodado y sus consecuencias). Labor ésta, la educativa, que creemos complementaria con la regulación, señalización y adecuación de las vías urbanas. En aquella moción, creemos que injustamente sepultada en el cajón de los dulces sueños, se apostaba por la educación, enfocada al ámbito infantil, como método de reducir, en un futuro cercano, los accidentes y sus terribles consecuencias derivadas del tráfico rodado. Apuesta ésta suficientemente explicada en aquél momento, y que, repetimos, fue aprobada en su momento. En esta moción que hoy presentamos, queremos, además, adecuar las calles, las vías urbanas, de nuestros pueblos a la realidad de la circulación-rodada y peatonal-diaria. Reconocemos que el tráfico rodado y el peatonal suponen cierto antagonismo, bien es cierto que menor, en el día a día de nuestros pueblos. Somos conscientes que a pesar de estar regulado no deja de ser una cuestión entre dos actores con intereses distintos y con derechos idénticos y concordantes y donde juega también un papel relevante “la costumbre”. De todos es sabido que la utilización exclusiva de las vías por parte de los vehículos es algo imprecisa en los cascos urbanos, donde se da, de manera continuada, una invasión de peatones dentro de la calzada. No es menos cierto que hay conductores que transitan a velocidades prohibitivas, temerosas y, varias veces peligrosas. Es en esta línea, la de evitar sucesos desagradables, por la que se debe, desde el ayuntamiento, regular, tanto a unos (conductores), como a otros (peatones) sus deberes y derechos. Todo lo expuesto anteriormente no nos debe hacer olvidar que, legislar y actuar en esta materia, también es nuestra obligación, y que por tanto es un deber que no podemos obviar, como queda reflejado en la legislación aplicable a estos procedimientos viales y que a modo exclusivamente de orientación anotamos:

-los apartados a) y b) del art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL), que finen como el municipio ejercerá competencias en materia de “seguridad en lugares públicos” y de “ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas”.

-Los apartados a y b del art. 7 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, que establecen las competencias de los municipios en materia de ordenación del tráfico, “la ordenación y el control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad...” y la “regulación mediante Ordenanza Municipal de Circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución.” Redundando en lo anterior también encontramos: B) El art.3 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (LOFCS), que señala las competencias de los Cuerpos de Policía Local (dependientes del Ayuntamiento), entre las que se encuentra la de “ordenar, señalizar y dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación”, y la de “efectuar diligencias de prevención.....” Con todo lo anteriormente expuesto queda demostrado que las entidades locales gozan de autonomía, y por ende de obligación, para la administración de los intereses que le son propios, y entre estos intereses está la gestión de la propiedad del suelo vial, tanto en defensa de los conductores como de los viandantes. Es por tanto, desde el punto de vista legal, obligación nuestra el gestionar de manera eficaz esta convivencia y que ella lo sea de forma efectiva, equitativa, ágil y ajustada a nuestra realidad contemporánea. Es por eso que Izquierda Unida propone para su debate y aprobación posterior la siguiente Resolución: 1º.- Retomar lo acordado en la moción denominada PARQUE DE EDUCACIÓN VIAL y llevarlo a cabo. 2º.- Elaborar un estudio, en cooperación con las Juntas Vecinales, del tráfico rodado y las necesidades señalizadoras encada pedanía. 3.- Iniciar, en aquellos pueblos que así lo precisen, las señalizaciones horizontales y verticales (señales, pasos de cebra, isletas, limitaciones de velocidad, sentido del tráfico, peatonalización.....) necesarias para una utilización más consensuada de las calzadas. Tras esta intervención y defensa, intervienen el portavoz del PP y del PSOE, Don Juan Jose Miguel García Zaldivar y Don Alejandro Espiniella González respectivamente, exponiendo el primero que desde el equipo de Gobierno se ha tenido siempre en cuenta aquella moción, que se trabaja desde este Ayuntamiento en la ordenación, señalización, y en la educación de los niños y jóvenes, que debe empezar desde casa y desde la familia, y el segundo que coincide con lo dicho, exponiendo que no se debe olvidar tampoco de que estamos hablando de población no urbana y de pueblos, con unas características distintas a las ciudades. Interviene finalmente el Alcalde que expone que se seguirá trabajando en esa línea. Sometido a votación se aprueba la moción por unanimidad de los once concejales presentes, de los once que legalmente la componen.

ASUNTO NÚMERO 12.- MOCIÓN DE IU SOBRE FEIL

Por el Alcalde se informa que el dictamen de la Comisión Informativa ha sido de abstención del PP, en contra del PSOE y un voto a favor de IU. A continuación el Concejale de IU, D. Faustino Cañazares dice que retira la moción sobre FEIL.

ASUNTO NÚMERO 13.- PACTO LOCAL PARA SERVICIOS PROTECCIÓN CIVIL POLICIA LOCAL

Por el portavoz del grupo del PP, Don Juan José Miguel García Zaldivar, se informa que el dictamen de la Comisión Informativa de ha sido favorable por unanimidad, a la propuesta de solicitud, de ayudas para la concesión de subvenciones dirigidas al cumplimiento y ejecución de determinadas medidas del pacto local de Castilla y León para 2009, para el suministro para la Policía Local y bomberos de Material contra incendios, por importe de 6.483,50 €, según Presupuesto, material protección civil por importe de 8.468,00 € y equipos de base, móvil y portátil de comunicación para policia local y protección civil, por importe de 4.887,50 €. Sometido a votación el Pleno, por unanimidad de los once concejales presentes, de los once que legalmente lo componen, ACUERDA aprobar la solicitud de subvención para el suministro para la Policia Local y bomberos de Material contra incendios, por importe de 6.483,50 €, según Presupuesto, material protección civil por importe de 8.468,00 € y equipos de base, móvil y portátil de comunicación para policia local y protección civil, por importe de 4.887,50 €.

ASUNTO NÚMERO 14.- RATIFICACIÓN DE PLENO DE LA ADQUISICIÓN DE BIEN POR LA JUNTA VECINAL DE PEREDILLA

Toma la palabra el Portavoz del PP, Don Juan José Miguel García Zaldivar, que dice que, el dictamen de la Comisión Informativa ha sido favorable, por unanimidad de todos los grupos políticos, a la propuesta de ratificación del expediente de adquisición de una parcela rústica, ubicada en el paraje El corzo polígono 05, parcela 114, inscrita en el Registro de la Propiedad de la Vecilla, libre de cargas y gravámenes, a nombre de Don Lucio Rodríguez García y de D.Rafael García Rubiejo, con una superficie de 4.969 metros cuadrados, y por importe de doce mil euros más los impuestos correspondientes. por parte de la Junta Vecinal de Peredilla, siendo el fin de tal adquisición el acondicionamiento de un Área de esparcimiento, en la parcela nº 140 que es titularidad de esa Junta Vecinal, siendo la que se pretende adquirir colindante por los cuatro puntos cardinales con la que es actualmente ya propiedad de la Junta Vecinal; Figurando en dicho expediente, Memoria, Informe de Secretaria, Informe Técnico de Valoración, Informe de consignación presupuestaria, aceptación oferta de la parte vendedora, Nota simple del Registro de la propiedad en la que figura libre de cargas y gravámenes, y Certificación Catastral. A la vista del mismo, el Pleno, por unanimidad de los once concejales que asisten, de los once que legalmente la componen, es decir por mayoría absoluta legal, **ACUERDA** ratificar el acuerdo adoptado por la Junta Vecinal de Peredilla en sesión de veinticuatro de enero de 2009, de adjudicar directamente el contrato de adquisición del bien inmueble, de finca rústica ubicada en el paraje El corzo polígono 05, parcela 114, inscrita en el Registro de la Propiedad de la Vecilla, libre de cargas y gravámenes, a nombre de Don Lucio Rodríguez García y de D.Rafael García Rubiejo, con una superficie de 4.969 metros cuadrados, y por importe de doce mil euros más los impuestos correspondientes.

ASUNTO NÚMERO 15.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO DEL PP SOBRE SOLICITUD DE PORCENTAJE DE FINANCIACIÓN Y DESARROLLO LEGISLATIVO EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN CASTILLA Y LEÓN

Por el Alcalde se informa que el dictamen de la Comisión Informativa ha sido favorable a dicha moción, dándole la palabra a la concejal delegada de Bienestar Social, Dña M.Carmen E.Ramos Fernández, que expone: Que a lo largo de estos últimos años se han producido importantes avances, en el terreno social, laboral y político, en la lucha contra la discriminación por razón de sexo. No obstante existen muchas circunstancias que debemos modificar entre todos para conseguir la plena igualdad entre hombres y mujeres; Sin olvidar que una de las cuestiones que más preocupan a la sociedad en general, es la violencia de género. Y como se puede ver las soluciones legisladas: La Constitución Española, en su art. 14 proclama la igualdad de todos ante la ley sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de sexo, estableciendo en su art.9.2. la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de los individuos y de los grupos en los que se integran sean reales y efectivas. El art.8.2 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León reitera este mandato constitucional dirigido a los poderes públicos de Castilla y León; y el art.32.1.19º establece como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma la promoción de la igualdad de la mujer. La Ley de la Comunidad Autónoma de Castilla y León 1/2003 de 3 de marzo, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Castilla y León, recoge todos los aspectos de promoción, asistencia e inspección y régimen sancionador. Queremos destacar los siguientes objetivos: - Favorecer la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo, la cultura y la formación en general.- Implicar a todas las entidades públicas y privadas en el fomento de la igualdad.- Desarrollar actuaciones que hagan visible la presencia de la mujer en todos los ámbitos de la sociedad. – Fomentar la conciliación de la vida familiar y profesional. –Promover la constitución de asociaciones que tengan entre sus fines avanzar en la igualdad entre hombres y mujeres. Si la legislación recoge todos los aspectos de igualdad entre hombres y mujeres, ¿por qué sigue la desigualdad?. Porque la ley no se ha materializado en lo concreto y faltan presupuestos que lo hagan real. Por todo ello, nuestro grupo, el PP de este Ayuntamiento, ante la proximidad del 8 de marzo, y para que esta fecha sólo se celebre como un recuerdo, pedimos a las distintas instituciones territoriales y nacionales el completo desarrollo de lo legislado, así como un porcentaje fijo del presupuesto para que sea una realidad la igualdad entre mujeres y hombres, hombres y mujeres en todos sus aspectos, destacando: En el ámbito laboral y su conciliación con la vida familiar.

En la igualdad en su participación en la vida política, en la negociación de los convenios colectivos, vida empresarial. En el ámbito de la publicidad, evitando la programación de imágenes y contenido sexista, vejatorias para la mujer que inciten a la violencia de género. Prevenir la violencia de género, estableciendo los mecanismos necesarios para ayudar a la mujer maltratada y a sus hijos.

Interviene a continuación el portavoz del PP, Don Juan José Miguel García Zaldivar, que dice “ nuestro grupo ratifica la proposición, y ante la proximidad del 8 de marzo, deseamos que este día llegue a ser una celebración que se realice solo en el recuerdo. Todas nuestras actividades van a ser integradoras y no sexistas. Tenemos ya una trayectoria clara de trabajo, pero podemos mejorar.

Interviene a continuación el portavoz del PSOE, Don Alejandro Espiniella González, que dice que “ Creo que no es una cuestión de financiación, sino de educación, porque al final, lo que importa, es si alguien sigue pensando que una mujer es inferior a un hombre. Esta es una propuesta para que salga al exterior, pero lo importante es la educación desde la escuela, y por desgracia hoy por hoy la discriminación no acaba. Nuestro voto va a ser favorable”.

Seguidamente interviene el concejal de IU, D. Faustino Cañizares que dice: “ Habiendo quedado en reunirnos, no fue posible llegar al consenso. La proposición me parece cínica, oportunista, y si la comparamos con otras intervenciones, hipócrita, después de habernos dicho en otras ocasiones que las mujeres en este ayuntamiento no quieren trabajar, o sea, son vagas. Y es oportunista porque se hace porque va a ser el 8 de marzo, y resulta que el único curso que se financia es el de defensa personal, y que se invierte en cursos de costura como si fuesen a salir en las pasarelas de New York.”.

Toma la palabra el Alcalde, Don Francisco Castañón, que dice: “ Me da pena la intervención del Concejal de IU, por el desconocimiento del trabajo que se realiza en esta Administración, por las mentiras que se dicen y se ponen en nuestra boca, porque demuestra la poca implicación que tiene con este Ayuntamiento al que pertenece y por el supuesto trato, que según él, se da en este municipio a la mujer. Se comprueba que desconoce totalmente los programas que estamos desarrollando y en los que estamos implicados y todas las acciones que estamos ejecutando en contra de la violencia de género. Realiza la afirmación de que es oportunista, por estar realizado dentro de las propuestas para el 8 de marzo, lo cual, es una propuesta más y a mayores, naturalmente que se tienen programadas para el día de la mujer. Lo que tiene esta proposición es que está cargada de buenas intenciones, y que se intenta aplicar todo lo que ya hay regulado hasta las últimas consecuencias.”

Interviene la Concejal Delegada, Dña M.Carmen E. Ramos que dice “ Desde los centros se está haciendo debates entre niños y niñas. La realidad es que los niños siguen teniendo pensamientos y comportamientos todavía machistas. Por eso, no solo desde la educación, sino también desde nuestros servicios sociales se está siguiendo además con una política de igualdad, transversal, en los cursos, con el apoyo y el asesoramiento a todos los adultos.”

Vuelve a intervenir el portavoz del PSOE, D. Alejandro Espiniella que dice: “ deseo hacer una puntualización, y es distinguir, entre violencia de género e igualdad de la mujer. Efectivamente, en materia de violencia de género si se necesita una inyección de dinero. En cuanto a la igualdad, creo que desde los comportamientos domésticos y la educación desde la infancia se conseguirán los resultados deseados.”

Se concede a continuación la palabra al concejal de IU, D. Faustino Cañizares, que dice: “ podría contestaros como me dijiste en su día con respecto a la aconfesionalidad en actos públicos, y que lo viésemos como usos y costumbres, creo que en este tema desde el ayuntamiento no se hace nada y solo faltaba que no nos acogiesemos a todos los programas y actividades que existen.”

Finalmente interviene el Alcalde que dice” Sigo diciendo que es una pena el desconocimiento que demuestra el concejal de IU sobre este Ayuntamiento y toda la actividad que desarrolla en servicios sociales y en materia de igualdad de la mujer y violencia de género . El desconocimiento sobre a quien corresponden las competencias y los recursos. Y todo el trabajo que se desarrolla desde esta administración local, solicitando, elaborando trabajos y programas, y luchando para que salga, eso si,

siempre que es posible con financiación de las administraciones que son competentes en la materia. “ Sometida la proposición a votación es aprobada por unanimidad de los once concejales presentes de los once que legalmente que componen el Pleno

ASUNTO NÚMERO 16.- CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA POLA DE GORDÓN Y LA FUNDACIÓN OSO PARDO

Por el portavoz del PP, Don Juan José Miguel García Zaldivar se dice que el dictamen de la Comisión Informativa ha sido favorable a la aprobación de la propuesta de convenio entre el Ayuntamiento de La Pola de Gordón y la Fundación Oso Pardo. A continuación el Alcalde pasa la palabra al Concejale Delegado de Medio Ambiente, D. Secundino Vicente Fernández que informa sobre el mismo. Sometido a votación, se aprueba, por unanimidad de los once concejales que asisten, de los once que legalmente componen el Pleno, el convenio entre el Ayuntamiento de La Pola de Gordón y la Fundación Oso Pardo, tal y como a continuación se transcribe: 1.-Ambas partes reconocen que el oso pardo en España está en peligro de extinción y, al igual que otras muchas poblaciones de oso pardo en el mundo, se enfrenta a constantes amenazas. Los factores de amenaza más importantes son la muerte de osos causada por personas y la pérdida y fragmentación del hábitat. Por estas y otras razones el oso pardo está incluido en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas en la categoría de “en peligro de extinción”, y es considerada como especie prioritaria en la Directiva de Hábitats, suponiendo su conservación una especial responsabilidad para la Unión Europea y los estados miembros. 2.- Que la Comisión Europea dentro de su programa LIFE+07NAT, ha aprobado y subvencionado un proyecto titulado Corredores de Comunicación para la Conservación del Oso Pardo Cantábrico, cuyo beneficiario es la Fundación Oso Pardo, y está cofinanciado por la Fundación Biodiversidad y la obra social de Caixa Catalunya. El plazo de ejecución se inicia el 1 de enero de 2009 y se prevé concluir el 31 de diciembre de 2011. 3.- Que el territorio municipal de La Pola de Gordón, incluido parcialmente dentro de los límites del lugar de Importancia Comunitaria “Montaña Central de León”, representa un área de notable importancia para el oso pardo, pues resulta clave para asegurar la comunicación entre las poblaciones oriental y occidental de oso pardo en la Cordillera Cantábrica. 4.- Que el Ayuntamiento de La Pola de Gordón tiene el compromiso social de velar por la conservación de la biodiversidad en su territorio, y para ello desea contribuir con medidas eficaces que aboguen por la conservación y por el uso sostenible del patrimonio natural del municipio. 5.- Que la FOP es una organización no gubernamental que tiene por objeto la conservación, estudio y divulgación del oso pardo, de su hábitat y su entorno cultural, y para ello cuanta con una reconocida experiencia en el desarrollo de proyectos de estudio y gestión de la diversidad biológica. 6.- Que ambas partes desean colaborar en el desarrollo de actuaciones de conservación del oso pardo y su hábitat, de la consecuencia de los objetivos del proyecto LIFE mencionado y de otras que incorporen al oso como elemento dinamizador de las áreas rurales, y formalizar mediante este Convenio una línea de colaboración, por lo que se **ACUERDA: Primero.-** Formalizar un marco general de colaboración que tendrá por objeto contribuir al conocimiento, la conservación y el uso sostenible del patrimonio natural del municipio de La Pola de Gordón, todo ello en el contexto del proyecto LIFE + corredores de comunicación para la conservación del Oso Pardo Cantábrico. **Segundo.-** La FOP asesorará al Ayuntamiento de La Pola de Gordón en los aspectos relativos a la defensa, divulgación y aprovechamiento sostenible de su patrimonio natural, siguiendo los principios de la estrategia española para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica y la Estrategia española para la conservación del oso pardo cantábrico, especialmente a través de fórmulas novedosas de intervención municipal que estimulen la participación ciudadana en la conservación de la naturaleza. **Tercero.-** La FOP desarrollará las medidas contenidas en el proyecto LIFE + corredores de comunicación para la conservación del Oso Pardo Cantábrico en el término municipal de La Pola de Gordón, consistentes en acciones de cooperación con las administraciones locales, acciones formativas, informativas y de participación, apoyo a distintos colectivos como cazadores o apicultores, campañas escolares, o diferentes medidas de sensibilización y difusión. **Cuarto.-** La FOP contribuirá a la promoción de la imagen exterior y de calidad del municipio de La Pola de Gordón vinculada a su carácter de corredor para el oso pardo. **Quinto.-** El Ayuntamiento apoyará institucionalmente a la FOP y facilitará el desarrollo de todas aquellas acciones vinculadas al proyecto LIFE + en su municipio. **Sexto.-** El plazo de vigencia de este Convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2.011.

Y no habiendo más asuntos que tratar, incluidos en el Orden del Día, el Presidente, da por finalizada la sesión a las dieciocho horas, del que se levanta la presente acta, que autoriza el Presidente y de todo lo cual como Secretario doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIO